

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1237-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-07-135-16**, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Chinandega, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-168-07-2016/DA-DO-NMMM-120-07-2016**, de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Villanueva; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la alcaldía, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Juan Fernando Gómez Ovando**, Alcalde; **María Libertad Osejos Espinal**, Vice Alcaldesa; **Dona Luz Andrade López**, Secretaria del Consejo Municipal; **Maritza Martina Rivas**, Directora Administrativa Financiera; **Leonel Julio Castellón Lindo**, Asesor Legal; **Fidel Antonio Arce**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1237-16**

**Maradiaga**, Responsable de Recursos Humanos; **Wilberto Javier González Obando**, Director de Planificación y Proyectos; **Harvin Antonio Roque Pérez**, Responsable de la Unidad Municipal Ambiental de Servicios; **Rodimiro Cristino García Obando**, Responsable de Caja; **Ivania Esperanza Irías Espinoza**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Nestor Danilo Roque Morales**, Responsable de Catastro; **Noel Arnoldo Salazar Anduray**, Responsable de Administración Tributaria; **Benita Ramona Reyes**, Responsable de Registro Civil; **Santos González**, Director de Servicios Municipales; **Alfredo Alejandro Aragón Roque**, Responsable de Medio Ambiente; **Yolanda del Socorro Martínez Pineda**, Responsable de Turismo y Comunicación; **Joena María Espinoza Méndez**, Responsable del Centro de Desarrollo Infantil (CDI); **Mildred Melince Gómez Gómez**, Responsable de la Casa Materna; **Osiris Yahoska Ruiz Gámez**, Asistente de Finanzas; **Martha Rosa Peralta Osejo**, Auxiliar Contable; **Rosario del Socorro Espinoza Gómez**, Ex Auxiliar Contable; **Lucila Vallecillo Lindo**, Ex Directora Administrativa Financiera (q.e.p.d); **Lorenzo Argeñal Vásquez**, **Juan Pablo Rodríguez Huete**, **Onel Lainez Aguilar** y **Aristides Antonio Osejo Escalante**, Contratistas. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a) La Alcaldía no tiene un manual de procedimientos administrativos financieros y de control interno,**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1237-16**

que defina los procedimientos a seguir para el registro y control de los ingresos, desembolsos, control de activos fijos, uso y control de combustible, viáticos, entre otros; **b)** Los saldos de los registros auxiliares contables no coinciden con los saldos del Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, debido a que no se tiene un sistema de contabilidad que integre las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, ya que los movimientos de las cuentas se efectúan en hojas de Excel, y las cifras no se concilian; **c)** Expedientes de personal con documentación incompleta en algunos criterios como por ejemplo: Récord de Policía, Solicitud de Empleo, Control de Vacaciones, Evaluación al Desempeño, entre otros; **d)** Se determinó que no se realizan arqueos sorpresivos, ni periódicos a los fondos de Caja General y Caja Chica. De igual manera, se observó que el acceso al local de Caja General no está restringido al personal autorizado; **e)** El Departamento de Catastro de la alcaldía, no ha conformado expedientes de los contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), en el que se resguarde la información relacionada con notificaciones de cobro, reporte de cobro conforme el Sistema de Catastro (SICAT), copia de los recibos por los pagos efectuados, entre otros; **f)** Se evidenció que en los Recibos de Tesorería no se registra la codificación del rubro tributario que el contribuyente paga. De igual manera, no se encontraron firmados por la Directora Administrativa Financiera, como parte del control; **g)** Se constató la falta de controles y registro en el Activo Fijo, pues el último inventario físico realizado corresponde al año dos mil catorce, bienes que carecen de código de inventario, no se asignan los bienes al funcionario que los tiene a su cargo, no se tiene registro de los traslados, faltan políticas que definan cómo proceder en el caso de bajas por obsolescencia o mal estado de los bienes; y, **h)** La revisión de los desembolsos de fondos, arrojó que en algunos comprobantes de pago falta la firma de elaborado y revisado de los funcionarios competentes, planillas de pagos sin firmas de los servidores públicos encargados de su elaboración, revisión y autorizado, además comprobantes de pago sin describir la codificación contable de las transacciones generadas y sin registrar. El seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-140-15, de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, determinó que de las (11) recomendaciones objeto de seguimiento, la alcaldía ha implementado nueve (9), una (1) recomendación se encuentra en proceso y una (1) recomendación no se ha atendido. Las recomendaciones en proceso de cumplimiento y no atendida, respectivamente, relacionadas con la necesidad de elaborar manuales y procedimientos para regular los distintos procesos de gestión en la comuna, así como elaborar Planes Estratégicos que contengan políticas y metodología para la identificación y administración de los riesgos institucionales; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Villanueva, Departamento de Chinandega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1237-16**

y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Villanueva, no cumplió en todos sus aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen, así como las recomendaciones de auditorías precedentes, ya descritas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.